

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
 PROVINCIA DE.....

Don/Dña		, mayor de edad,	DNI nº	
Don/Dña		, mayor de edad,	DNI nº	
Domicilio			Localidad	
Provincia		C.P.	Teléfono	
Correo e:				

En calidad de padre / madre / tutor de:

Niño/a	Nombre y apellidos	Curso/ clase
Centro educativo		

En tiempo y forma, comparece y DICE:

PRIMERO: Que desde la aparición de casos de infección por coronavirus en España se han tomado medidas políticas de confinamiento y de limitación de derechos fundamentales que carecen de soporte documental, sin que exista constancia de informes técnicos, jurídicos, sanitarios, médicos o económicos para dichas medidas. Esta asociación ha pedido dichos documentos judicialmente y a fecha de hoy, ningún Ministerio ha entregado documento justificativo alguno. **Como padres, no tenemos la información necesaria para decidir sobre la pertinencia y seguridad de que los niños vuelvan al colegio.**

SEGUNDO: Es un hecho no controvertido que este virus no afecta a los niños y cuando los afecta es de forma leve. Es un hecho no controvertido que los niños en contacto en cuanto a niños asintomáticos, no transmiten la enfermedad.

TERCERO: Es un hecho no controvertido que este virus no se transmite por contacto físico, ni a través del aire en espacios abiertos ni en espacios cerrados.

CUARTO: Es un hecho no controvertido que una buena higiene, una buena alimentación y el ejercicio al aire libre, son factores protectores contra todo tipo de infecciones víricas. Igualmente, el estrés, el miedo y el aislamiento, son factores por sí mismos inmunosupresores y perjudiciales.

QUINTO: Es un hecho no controvertido que existen remedios caseros que ayudan a los infectados y fármacos de fácil acceso como la Hidroxicloroquina que previenen y resuelven infecciones graves.

SEXTO: Es un hecho no controvertido que la vacunación de cualquier otra enfermedad infectocontagiosa, no es un factor de protección de ninguna otra. Así, vacunarse del Tétanos o del sarampión, no sirve en nada ante la posibilidad de contraer coronavirus.

SÉPTIMO: Abundando en lo anterior, la vacunación en España, por imperativo legal es voluntaria en todas las edades de la vida y en el caso de los menores corresponde a sus pares tomar dicha decisión con libertad, sin presiones de ningún tipo y después de tener información completa y no sesgada.

OCTAVO: Las medidas que se proponen son irracionales, desproporcionadas y lesivas para la integridad de los niños. Son contrarias a la legalidad vigente en materia de Salud Pública y contrarias a las disposiciones de Naciones Unidas en materia de protección de la infancia, no teniendo en cuenta el interés superior del menor.

El uso de mascarillas y el lavado compulsivo de manos atenta contra su integridad física, suponiendo un riesgo para su salud, perjudicando su sistema inmune y poniéndolos en riesgo frente a posibles problemas cutáneos e infecciones suponiendo un riesgo para el desarrollo saludable del niño.

La distancia social atenta contra su salud emocional. Esta distancia (creada por el uso de mascarilla y por la distancia física) y el miedo al contacto físico no permite eso mismo que la escolarización pretende preservar y crea un escenario absolutamente opuesto, que servirá como caldo de cultivo para potenciales problemas sociales.

El miedo a los demás atenta contra la salud psicológica, promoviendo comportamientos asociales y en ocasiones patológicos y generando una tensión emocional constante que

deriva en otras patologías sociales y problemas de salud (estrés, ansiedad, falta de concentración...) dentro y fuera del centro escolar.

NOVENO: A modo de resumen, las medidas propuestas para la vuelta al colegio se estiman ilegales y lesivas de los derechos fundamentales de los niños. Por otra parte suponen una coacción para el personal docente y de servicios que carecen de la mínima justificación, personal que tiene el derecho y el deber de desobedecer una instrucción ilegal, injusta o abusiva, debiéndose al orden constitucional y la protección de los menores que están a su cargo. En nuestro ordenamiento no existe un deber de obediencia debida en el que el que obedece debe cumplir todo lo ordenado, siendo irresponsable por lo que realice. El examen de la legislación correspondiente pone de manifiesto que el sistema que se sigue es el de la obediencia legal, esto es, hay obligación de obedecer en relación con toda orden que se encuentre de acuerdo con el ordenamiento jurídico y, correlativamente hay obligación de desobedecer toda orden contraria al ordenamiento jurídico.

DÉCIMO: Como responsable de la educación de los hijos, el cambio de contexto educativo consistente en medidas de uso de mascarillas, lavado compulsivo de manos, distancia social, alteración de las dinámicas de juego, la intromisión de mensajes de miedo, o la coacción respecto de las vacunas, suponen un quebranto no solo en la actividad docente y sino también al contenido esencial del artículo 27.2, 3, y 7 de la Coonstitución Española, siendo además contrarios a los propios principios morales de la educación.

Por cuanto estas medidas educativas chocan con los propios valores familiares, procede hacer una declaración de objeción de conciencia en ánimo a salvaguardar mi propia integridad personal y la de los menores a mi cargo.

Las medidas antedichas afectan a la dignidad y a la integridad moral como responsable de la educación de los hijos en los siguientes aspectos, por lo que me opongo a participar en cualquier actividad que pueda lesionarlos, y todo ello en base al Artículo 10 de la Constitución , que dice: *1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*

2. *Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España.*

Los principios morales que chocan en el contexto escolar pretendido son:

1. Honestidad. Constituye un comportamiento deshonesto participar en actividades de humillación y de coacción, por mucho que tengan justificación. Mucho más supone una deshonestidad, permitir a los menores participar en dichas actividades cuando no se han justificado en forma alguna.

2. Libertad. Mi obligación como responsable es proteger a los niños e impedir que se vea mermado el ámbito de libertad legítima. Las medidas propuestas suponen un ataque a las libertades de los niños de forma injustificada, por lo que me niego a participar y a dejar que los niños bajo mi responsabilidad participen.

3. Equidad. Como responsable no puedo aceptar que estas medidas se impongan a los niños ya que carecen de equidad. Las normas que se imponen a los escolares no son congruentes ni con el nivel de protección que necesitan ni con el nivel de protección que se exige a otros colectivos, por lo que el trato diferenciado carece de sentido.

4. Respeto. La imposición de conductas restrictivas injustificadas en la escuela supone una falta de respeto a los escolares. Como responsable, no puedo estar a favor de este tipo de trato abusivo, humillante y degradante de los alumnos por ser contrario al respeto debido y a las normas esenciales de la convivencia humana.

5. Responsabilidad. Como responsable de un menor, no puedo asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios físicos y psicológicos que las medidas propuestas pueden suponer a los escolares. Esa responsabilidad moral, no se puede delegar ni dejar que recaiga en terceros o en la administración educativa y supone un quebranto moral evidente para este responsable.

6. Lealtad. Mi obligación como responsable es responder con lealtad a las necesidades educativas y formativas de los niños. La lealtad como valor moral, implica la sumisión a conceptos, conocimientos y normas congruentes y compartidas, y este responsable no puede compartir con los niños las imposiciones que se pretenden y que los propios alumnos, a buen seguro, tampoco compartirían de estar bien informados.

7. Objetividad. Este responsable no puede compartir ni defender las medidas que se pretenden porque se alcanzan desde un ámbito de subjetividad inaceptable, sin que la administración haya dado prueba o informe de su necesidad, pertinencia y eficacia y sin seguir los elementos básicos informadores de las normas de Salud Pública.

8. Honradez. La honradez se basa en el respeto al otro y en la valoración de la verdad como un valor fundamental de la vida en sociedad. Este responsable no puede mantener una postura de imposición de conductas a los menores que carecen de soporte veraz, que suponen la imposición arbitraria de la falsedad y que degradan al ser humano de manera abusiva.

Por razones de conciencia, he decidido no participar en la convivencia educativa que implique la imposición de normas de conducta de aparente finalidad sanitaria que supongan por inmotivadas un atentado contra su dignidad y su integridad, por las razones antedichas amparándome en el derecho fundamental a la libertad de conciencia reconocido en la Constitución, y en mi condición de titular de derechos como ciudadano y responsable de un niño en edad escolar, velando en todo caso por el interés superior del mismo.

Es por ello que respetuosamente solicito que en el aula donde se impartan las clases para los niños que están bajo mi responsabilidad, toda conducta sea voluntariamente aceptada por los propios alumnos y siempre y cuando se les dé la información indispensable y suficiente para alcanzar convicción y probidad en los propios actos. Deberá garantizarse que los niños actúen con responsabilidad y libertad.

De no garantizarse esta situación básica de convivencia, los menores que estén bajo mi responsabilidad, no asistirán a las actividades educativas, procurando su formación en casa, a través de medios particulares o sistemas educativos no regulados que garanticen sus necesidades de formación.

Como unidad familiar, hemos decidido que mientras dure esta situación y no se garanticen los derechos de los niños, las necesidades sociales y científicas serán cubiertas de la siguiente manera y bajo el siguiente programa:

Opción 1: La formación será en domicilio bajo la supervisión de tutor.

Profesor Tutor:	Don/Dña:		
Asignaturas			
Lunes			
Martes			
Miércoles			
Jueves			
Viernes			
Actividades extraescolares y de refuerzo			
Lunes			
Martes			
Miércoles			
Jueves			
Viernes			

Opción 2: La formación será a través de un sistema de HomeSchooling o formación a distancia a cargo de entidad.

Entidad	
NIF	
Domicilio	
Teléfono	
Correo e-	
Responsable	

Opción 3: La formación será a través de otro modelo

--

Por lo anteriormente expuesto SOLICITO, tenga por recibido el presente escrito y por advertido que el menor a cargo, no acudirá al centro escolar en tanto en cuanto la actividad docente no se desarrolle bajo criterios de normalidad, salud, seguridad y dignidad.

En caso de que se entienda necesaria la intervención de los Servicios Sociales o de la Fiscalía, deseamos ser considerados desde el primer momento parte interesada, para que seamos recibidos en audiencia mediante la que podamos acceder a todo el expediente, su contenido e informes y poder hacer alegaciones antes de una resolución firme, evitando en todo caso reacciones automáticas basadas en un desamparo o urgencia inexistente.

En a de de 2020

- (1) Firmar cada página los dos padres
- (2) Entregar en el centro escolar o en la Dirección Provincial de Educación, o por correo certificado, correo administrativo, burofax o plataforma telemática.
- (3) Siempre tiene que quedarse con un justificante de entrega.
- (4) Entregar un formulario por cada hijo a cargo.
- (5) Mantener una actitud proactiva. Contestar cualquier requerimiento de las autoridades educativas, servicios sociales o fiscalía.

(5) Contactar con letrado si aparecen problemas serios.